



JUEVES 16 DE OCTUBRE DE 2025  
AÑO CXII - TOMO DCCXXX - N° 200  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

**5<sup>a</sup>**  
**SECCION**

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS**

## **MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ**

### **LICITACION PÚBLICA**

DEC. N° 279/2025.- OBJETO: "Provisión de Red de Gas Natural, DC00503/589, Barrio Villa Argentina, Marcos Juárez" PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 209.275.000,00, IVA incluido.- APERTURA: 27 de OCTUBRE de 2025 – 10.00 Hs.- ADQUISICION DEL LEGAJO: solicitar sin costo en la Oficina de Coordinación Administrativa..-

4 días - N° 626347 - \$ 9334 - 16/10/2025 - BOE

### **SUMARIO**

<b>MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ</b>	Pag. 1
Licitacion Pública .....	Pag. 1
<b>MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO</b>	Pag. 1
Ordenanza 1841-A-2025.....	Pag. 1
Ordenanza 1842-A-2025.....	Pag. 1
<b>MUNICIPALIDAD DE CHILIBROSTE</b>	Pag. 2
Ordenanza N° 448/2025.....	Pag. 2
Ordenanza N° 449/2025.....	Pag. 4
Ordenanza N° 450/2025.....	Pag. 4
Ordenanza N° 451/2025.....	Pag. 5
Decreto Municipal N.º 44/2025 .....	Pag. 5
Decreto Municipal N.º 46/2025 .....	Pag. 5

## **MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**

### **ORDENANZA 1841-A-2025**

**VISTO:** La necesidad de otorgar nominación oficial a una calle ubicada en el sector centro-oeste de la ciudad de Villa del Rosario, con el fin de facilitar su identificación, ubicación y registro catastral; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se han producido aperturas de calles y pasajes públicos en distintos sectores de la ciudad, donde actualmente se han edificado numerosas viviendas y se han desarrollado planes habitacionales, lo que hace necesario proceder a la identificación de las arterias mediante la asignación de nombres;

Que la calle actualmente identificada como "Calle Pública N° 121" constituye la continuidad de la calle denominada "Maestro Juan Tomás Montenegro", conforme lo establecido en la Ordenanza N° 492/95, artículo 26, que dispone: "Denomíñese CALLE MAESTRO JUAN TOMÁS MONTENEGRO a la existente desde Ruta Provincial N° 13 (Av. Marqués de Sobremonte), límite sur, hasta el Río Xanaes, del plano oficial inicial desde dicha ruta";

Que la numeración de dicha calle será ascendente en sentido sur-norte;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica N° 8102 y demás Ordenanzas vigentes,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIÓN CON FUERZA DE: ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º** – Desígnese con el nombre "Maestro Juan Tomás Montenegro" a la calle ubicada en sentido sur-norte, delimitada al sur por la calle Rioja, al norte por el lote cuya nomenclatura catastral es 27-03-26-01-04-019, al este por la manzana cuya nomenclatura catastral es 27-03-26-01-04-079 y al oeste por la manzana cuya nomenclatura catastral es 27-03-26-01-04-080.

**ARTÍCULO 2º** – Apruébense las alturas correspondientes al tramo mencionado, conforme a los planos disponibles en la Dirección de Catastro Municipal.

**ARTÍCULO 3º** – Actualícese la cartografía oficial de la ciudad a través del Área de Catastro Municipal.

**ARTÍCULO 4º** – Procédase a la confección y colocación de los carteles nomencladores de señalización correspondientes, las cuales deberán ostentar la siguiente leyenda: "TOMÁS MONTENEGRO".

**ARTÍCULO 5º** – Adjúntese a la presente como Anexo I el plano en el que se consignan las calles del sector al que sea referencia, el cual formará parte integrante de esta ordenanza.

**ARTÍCULO 6º** – Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a siete días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

FDO POR SERGIO DANIEL BERTOLEZ, PRESIDENTE HCD - PAOLA EVANGELINA BIASOL SECRETARIA HCD.

1 día - N° 627110 - s/c - 16/10/2025 - BOE

### **ORDENANZA 1842-A-2025**

**VISTO:** La Ordenanza N° 1556-A-2020, mediante la cual se aprobó la prefactibilidad y mensura del loteo denominado "Las Magnolias", ubicado en una fracción de terreno de esta ciudad de Villa del Rosario, inscripto en

el Registro General de la Provincia con nomenclatura catastral C: 01; S: 03; M: 075; P: 001 y número de cuenta 270328034945; y

Que en dicha ordenanza se autorizó la apertura de las calles correspondientes, y conforme a lo establecido en su artículo 6, se aceptó la donación de estas al Municipio;

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario otorgar nominación oficial a las calles ubicadas en este sector específico de la ciudad;

Que la asignación de nombres claros y sistemáticos contribuye a optimizar la localización de los inmuebles radicados en dicho sector, mejorar la prestación de los servicios públicos, agilizar la actuación de los servicios de emergencia y garantizar una adecuada orientación;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica N° 8102 y demás Ordenanzas vigentes,

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIÓN CON FUERZA DE: ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º** – Desígnese con el mismo nombre “Emiliano Clara” a la continuación de la calle que se extiende en sentido oeste–este, desde la calle Agrimensor Dalmacio Vélez hasta su intersección con las vías del Ferrocarril Bartolomé Mitre, manteniendo la numeración correlativa correspondiente.

**ARTÍCULO 2º** – Desígnese con el mismo nombre “Nicaragua” a la continuación de la calle que se extiende en sentido sur–norte, hasta el límite de la manzana identificada en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba con la nomenclatura catastral 27-03-50-93-63-450, manteniendo la numeración correlativa correspondiente.

**ARTÍCULO 3º** – Desígnese con el mismo nombre “Cura Brochero” a la continuación de la calle que se extiende en sentido sur–norte, hasta el límite de la manzana identificada en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba con la nomenclatura catastral 27-03-50-93-63-450, manteniendo la numeración correlativa correspondiente.

**ARTÍCULO 4º** – Apruébense las alturas correspondientes a cada tramo, conforme a los planos disponibles en la Dirección de Catastro Municipal.

**ARTÍCULO 5º** – Actualícese la cartografía oficial de la ciudad a través del Área de Catastro Municipal.

**ARTÍCULO 6º** – Procédase a la confección y colocación de los carteles nomencladores de señalización correspondientes, las cuales deberán ostentar las siguientes leyendas, “Emiliano Clara”, “Nicaragua”, “Cura Brochero”, según corresponda.

**ARTÍCULO 7º** – Adjúntese como Anexo I el plano en el que se consignan las calles del sector denominado “Las Magnolias”, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 8º** – Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a siete días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

FDO POR SERGIO DANIEL BERTOLEZ, PRESIDENTE HCD - PAOLA EVANGELINA BIASOL SECRETARIA HCD.

1 día - N° 627115 - s/c - 16/10/2025 - BOE

## **MUNICIPALIDAD DE CHILIBROSTE**

### **ORDENANZA N° 448/2025**

#### **EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA N° 448/2025**

**Artículo 1º:** AUTORIZASE al D.E.M. a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de la RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE, ETAPA CUATRO y sus instalaciones complementarias, la que deberá ejecutarse de conformidad al plano del Proyecto DC. N° 05065/004

**Artículo 2º:** DECLARASE la obra de UTILIDAD PUBLICA y PAGO OBLIGATORIO y ESTABLECESE una CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE REDES DE GAS a los vecinos frentistas beneficiados por la construcción de la obra mencionada en el artículo primero.

**Artículo 3º:** AUTORIZASE a la Empresa Ejecutora, el uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la obra DC. N° 05065/004 y exímase del pago de la tasa correspondiente por el uso de la vía pública. Adicionalmente se aprueba mediante la promulgación de esta Ordenanza todo lo

actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en referencia gestiones y tramitaciones realizadas ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba y ante ECOGAS para la concreción del proyecto de red domiciliaria.

**Artículo 4º:** HABILITASE un Registro de Oposición, previo al inicio de la obra y por el término de 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del mismo. Quien desee oponerse deberá acreditar su condición de propietario o poseedor del inmueble que será beneficiado por la obra.

Si las Oposiciones no superaren el 30% (treinta por ciento) del total de los vecinos frentistas de la obra a ejecutar, la Municipalidad quedará automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a la ejecución de la misma.

El D.E.M. determinará y publicará en los medios de difusión locales la fecha de apertura y cierre del Registro de Oposición, con indicación de su función, requisitos y horario de atención.

**Artículo 5º:** LA programación, ejecución de las obras y la supervisión del cumplimiento de los convenios que se realicen, estará a cargo del D.E.M, quien por sí o por intermedio del Director Técnico que se designe, ejercerá el control sobre la eficiente ejecución de los trabajos

**Artículo 6º:** SE define como BENEFICIARIO a todo aquel propietario, poseedor o tenedor de la/s parcelas que serán abastecidas por la red de gas en los distintos barrios y zonas de la localidad comprendidos en el proyecto mencionado en el artículo 1º.

**Artículo 7º:** Determinación de la Unidad de Contribución (UC):

Se define como tal a los metros lineales de obra que pase por cada uno de los lotes, que para su determinación se define lo siguiente:

- a) Por cada lote (edificado o no) se tomará como UC los metros lineales del inmueble sobre los que pase la red.
- b) Los lotes esquinas (edificados o no) y que estén ambos frentes afectados con cañería de gas, los metros serán determinados por el frente de mayor longitud.

Adicionalmente se cobrará a cada Beneficiario el valor del servicio domiciliario integral en aquellos casos que efectivamente se ejecute.

**Artículo 8º:** SE establece que el valor UC se verá afectado por un Factor N (que se detalla seguidamente) de acuerdo a la actividad de cada vecino beneficiario o entidad desarrolle, considerándose actividades comerciales o de servicio, aquellas que se desarrollan en los inmuebles que no sean utilizados exclusivamente como viviendas con consumo de uso residencial.

En los casos que se determine más de un coeficiente se tomará el de mayor valor.

#### FACTOR N DE LOS INMUEBLES

Categoría Factor N

Parcelas edificadas o no (baldíos) de uso residencial. Por cada Unidad habitacional de vivienda.

(en caso de edificios, dúplex, cabañas, etc. se cobrará según tantas unidades habitacionales de vivienda existan) 1.00

Instituciones y edificios oficiales públicos.	1.00
---	------

Inmuebles que no están destinados al uso residencial (comercios, servicios, industrias, etc.) cuyo consumo potencial sea menor o igual a 30 m3/hora según planilla de consumo. Por cada Local o Unidad Comercial. 1.5

Inmuebles que no están destinados al uso residencial (comercios, servicios, industrias, etc.) cuyo consumo potencial sea mayor 30 m3/hora y menor a 90 m3/hora según planilla de consumo. 2

Inmuebles que no están destinados al uso residencial (Industrias) con consumos mayores a 90 m3/h. Se evaluará particularmente.

**Artículo 9º:** SE emitirá a los Beneficiarios un cedulón en concepto de "Contribución Especial por mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas," cuyo monto será determinado por la aplicación de los artículos 7, 8 y 17 de la presente Ordenanza.

**Artículo 10º:** EL pago de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas Natural, es de carácter obligatorio para todos y cada uno de los Beneficiarios.

**Artículo 11º:** A los fines de la obligatoriedad de pago de cada frentista, se emitirán las liquidaciones correspondientes en un todo de acuerdo con la base de datos del Catastro Municipal, sirviendo la nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble, asimismo tendrá valor de notificación fehaciente con total validez legal, la que podrá ser diligenciada por Oficial Notificador, el cual dejará constancia de la entrega de la liquidación.

**Artículo 12º:** Modalidades de pago: El cobro de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas, podrá ser efectuada conforme a las siguientes modalidades:

- a) Al contado: con un descuento del 10% del monto liquidado.
- b) Al contado: Hasta en 4 cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés.
- c) A Plazo: Hasta en 12 y 24 cuotas mensuales, consecutivas y actualizables mensualmente mediante el Índice de precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), incluido un interés en caso de mora.
- d) Cuando el frente supere los 40 metros, el D.E.M. podrá convenir formas y modalidades de pago especiales, atendiendo cada situación en particular.

Se faculta al D.E.M. a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de aplicación de la presente ordenanza. El solo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpellación extrajudicial o judicial alguna.

La falta de pago de dos cuotas, consecutivas o alternadas, hará exigible el pago íntegro del saldo deudor. Las cuotas que no se abonen en término generaran los recargos, intereses (previstos en la Ordenanza Tarifaria Anual, etc.).

**Artículo 13º:** FACULTESE al D.E.M. a subsidiar total o parcialmente con el Fondo Municipal de Gas (Ordenanza N° 278/2018) el pago de la obra de gas natural a los frentistas careciados que demuestren la imposibilidad de hacer frente al monto que les corresponda por la construcción de la obra en cuestión.

**Artículo 14º:** A todos los efectos queda establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en el certificado a expedirse, es simplemente indicativo, respondiendo el inmueble afectado cualquiera sea su propietario. -

**Artículo 15º:** SERÁ de aplicación en forma subsidiaria, lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales vigentes sobre este tema, en la medida en que no se contradigan con la presente. -

**Artículo 16º:** LOS Escribanos Públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales por inmuebles afectados a la obra, el respectivo Libre Deuda o la liquidación pertinente a los fines de la retención, que deberá ingresar dentro de las 72 horas de practicada la misma.

**Artículo 17º:** SE establece que el precio del metro lineal de red a los fines de la determinación de la Unidad de Contribución (UC) en la suma de pesos NOVENTA MIL (\$ 90.000), y el valor del Servicio Domiciliario Integral en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL \$ 200000.00 y lo recaudado será ingresado al FONDO MUNICIPAL DE GAS, creado por Ordenanza N° 278/2018.

La diferencia que resulte entre el valor del recupero de obra y el monto de la obra será solventada por la Municipalidad de Chilibroste.

Los presentes valores serán establecidos en equivalentes a bolsas de cemento de 25 kg.

Unidad de Contribución	Precio	Equivalente en bolsas de Cemento
Metro lineal	\$ 90.000	16
conexión	\$ 200.000	32

“A los efectos de su determinación se tiene en cuenta que al día de la fecha el metro lineal de \$ 90.000,00 equivale a 16 bolsas de cemento de 25 kg , y la conexión de \$ 200.000,00 equivale a 32 bolsas de cemento de 25 kg. ( ver cuadro supra).

Consecuentemente, en cada vencimiento, el contribuyente deberá abonar la cantidad de pesos suficientes, tomando el precio equivalente de la bolsa de cemento de 25 kg (precio de venta en el mercado) a esa fecha.

**Artículo 18º.- DISPONESE** que la obra pública autorizada en la presente Ordenanza se ejecutará por el sistema: a) Por Administración Municipal en lo referente a la compra de materiales ya adquiridos o adquirirse y b) Por Contratación para la ejecución y construcción propiamente dicha y materiales accesorios para la obra conforme a las especificaciones solicitadas por Ecogas o la empresa contratada.

**Artículo 19º.-AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a percibir el cobro por adelantado a los frentistas de obras de gas natural –que deseen hacerlo-, cuyas propiedades se encuentren incluidas en el proyecto de obras de esta Ordenanza “CONSTRUCCION DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL – 4º ETAPA” conforme al artículo 1º de la presente Ordenanza, -. Quienes adhieran a esta modalidad recibirán recibos provisorios a cuenta de la liquidación final (certificado de Obra) una vez concluidos y aprobado los trabajos.

**Artículo 20º.-** Los frentistas de etapas anteriores que no se hubieran suscripto oportunamente, abonaran conforme a los valores y modalidades establecidos en la presente ordenanza.

**Artículo 21º.-COMUNIQUESE,** publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

30 de septiembre de 2025. Dado en sala de Sesiones del H. C. Deliberante de la Localidad de Chilibroste.

Fdo Raquel Acosta. Presidenta.

2 días - N° 626529 - s/c - 16/10/2025 - BOE

## ORDENANZA N° 449/2025

### EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA N° 449/2025

**Artículo 1º.- ADHIERESE** esta Municipalidad al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y sus

Adendas correspondientes, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba SA y Distribuidora de Gas del Centro SA, aprobado por Decreto 1600/2017 de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, y sus Decretos modificatorios 584/2018 del 26 de abril de dos mil dieciocho y 342/2024 del 1 de noviembre de 2024

**Artículo 2º.- RATIFICASE** por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Señor Intendente Municipal de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y sus Adendas de fechas 19 de abril de 2018 y 29 de mayo de 2024.

**Artículo 3º.- COMUNIQUESE,** publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

30 de septiembre de 2025. Dado en sala de Sesiones del H. C. Deliberante de la Localidad de Chilibroste.

Fdo Raquel Acosta, Presidenta.

2 días - N° 626530 - s/c - 16/10/2025 - BOE

## ORDENANZA N° 450/2025

### EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA N° 450/2025

**Artículo 1º.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24, y sus Adendas modificatorias de fechas 19 de abril de 2018 y 29 de mayo de 2024, un préstamo con destino a la ejecución de la Obra de Red de Distribución Domiciliario de Gas Natural – DC 05065/004.

**Artículo 2º.- AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo a ceder “pro solvendo” a favor del LA PROVINCIA DE CORDOBA, los derechos que la Municipalidad tiene sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia u sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) a efectos de garantizar sus obligaciones en virtud del Convenio N° 24 y sus Adendas modificatorias, al que se adhirió.

**Artículo 3º.-:** AUTORICESE a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por la Municipalidad bajo el Convenio N° 24 y sus Adendas modificatorias.

**Artículo 4º.- COMUNIQUESE,** publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

30 de septiembre de 2025. Dado en sala de Sesiones del H. C. Deliberante de la Localidad de Chilibroste.

Raquel Acosta, Presidenta.

2 días - N° 626531 - s/c - 16/10/2025 - BOE

## ORDENANZA N° 451/2025

### EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHILIBROSTE SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA N° 451/2025

**Artículo 1º.** – APRUÉBASE el Proyecto de obra: CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza..

**Artículo 2º.** –FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta Pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

**Artículo 3º.** – FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 166.666,66) mensuales, durante el término máximo de sesenta (60) meses.

**Artículo 4.** – El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**Artículo 5º.** – FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**Artículo 6º.** –El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**Artículo 7º.** – COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

30 de septiembre de 2025. Dado en sala de Sesiones del H. C. Deliberante de la Localidad de Chilibroste.

Fdo Raquel Acosta, Presidenta

2 días - N° 626532 - s/c - 16/10/2025 - BOE

## DECRETO MUNICIPAL N.º 44/2025

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE EN USOS DE SUS FACULTADES, DECRETA:

**Artículo 1º.** – Promúlguese la Ordenanza Número 449/2025, Sancionada por el H. Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 30 de septiembre del año 2025.

**Artículo 2º.** – COMUNÍQUESE a las demás áreas, publíquese, dese al R.M. y archívese. -

30 de septiembre de 2025. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Fdo, Cesar Morena Intendente

2 días - N° 626570 - s/c - 16/10/2025 - BOE

## DECRETO MUNICIPAL N.º 46/2025

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHILIBROSTE EN USOS DE SUS FACULTADES, DECRETA:

**Artículo 1º.** – Promúlguese la Ordenanza Número 451/2025, Sancionada por el H. Concejo Deliberante de Chilibroste, en su sesión del día 30 de septiembre del año 2025.

**Artículo 2º.** – COMUNÍQUESE a las demás áreas, publíquese, dese al R.M. y archívese. -

30 de septiembre de 2025. Dado en el Despacho Público del D. E. M. de la Municipalidad de Chilibroste.

Fdo. Cesar Morena, Intendente

2 días - N° 626886 - s/c - 16/10/2025 - BOE

